

## ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

---

**De:** comercial granadina <comercial@granadinadevigilancia.com>  
**Enviado el:** martes, 14 de mayo de 2019 3:20 p. m.  
**Para:** ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ  
**Asunto:** OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION TC-LPN-001-2019  
**Datos adjuntos:** OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf

Buenas tardes,

Adjunto al presente observaciones al informe de evaluación.

**SONIA PATRICIA DAVILA CORREA**  
DEPARTAMENTO COMERCIAL



**GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**  
CARRERA 22 No. 73 - 49  
**TEL: (1) 3 46 44 14 EXT. 117 - 118**  
FAX: (1) 3 46 43 94  
E-MAIL: [comercial@granadinadevigilancia.com](mailto:comercial@granadinadevigilancia.com)  
[www.granadinadevigilancia.com](http://www.granadinadevigilancia.com)

*Recd. E.F. 1428  
14/05/2019.*



# GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

VIGILANCIA: Bancaria - Comercial - Industrial - Residencial  
"Vigilado SuperVigilancia R. 20184100086857 de 17/10/2018"

NIT. 860.513.971-9

Bogotá D.C. 13 de mayo de 2019

Señores  
**TRANSCARIBE S.A.**  
Cartagena D.T y C

Referencia: **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION  
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2019.**

Respetados Señores:

El suscrito en mi calidad de Representante Legal de **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**, con Nit. 860.513.971-9, firma oferente en el proceso de contratación de la referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y especialmente el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, por medio del presente me permito realizar las siguientes observaciones sobre el particular así:

## A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA INSEP LTDA

1. A folios 023 a 025 de la propuesta presentada por este oferente, encontramos que se allega certificación suscrita por el Representante Legal de la compañía en la cual consta que la misma se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, acompañada de planilla de pago de los portes consolidada – Reporte Periodo comprendido entre el 2018-10-01 al 2019-04-30, en dicha planilla se evidencia el resumen de los pagos correspondientes, sin embargo lo anterior el documento aportado no satisface de manera alguna lo requerido en el pliego de condiciones Numeral 4.1.1.2. Aptitud del Proponente, tercera viñeta, el cual establece:

- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral") **Se debe anexar el pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses, concordante con el Decreto 1990 de 2016.**

Adicionalmente a lo anterior a folios 197 y ss, se aportan planillas de pago de aportes discriminadas por meses correspondientes a los aportes realizados en los últimos seis (6) meses, en las cuales encontramos lo siguiente:

- No se allega la planilla de pago de aportes, cancelada en el mes de febrero de 2019

Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73-49 – Tel: (1) 3464414 – Fax: (1) 3464394 - Cel: 3137670520  
Servicios de Seguridad Privada a Nivel nacional  
Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Magdalena, Quindío,  
Risaralda, Tolima, Valle del Cauca  
comercial@granadinadevigilancia.com



# GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

VIGILANCIA: Bancaria - Comercial - Industrial - Residencial  
"Vigilado SuperVigilancia R. 20184100086857 de 17/10/2018"

NIT. 860.513.971-9

- A folio 225 de allega la planilla cancelada en el mes de enero de 2019, la cual cuenta con 2 días de mora, dado que su fecha límite de pago correspondía al 21/01/2019 y fue cancelada el 23/01/2019.

Fecha		Pago	
Límite	Pago	Banco	Días Mora
2019/01/21	2019/01/23	BANCOLOMBIJA	2

Revisado el Decreto 1990 de 2016 encontramos que el mismo hace referencia a los pagos de los aportes **plazos** y autoliquidación entre otros, en este entendido en las planillas de pago de aportes se debía poder evidenciar el cumplimiento de cada una de las condiciones señaladas en dicho Decreto, circunstancia que para pago del mes de febrero de 2019, no se pudo evidenciar y para el pago realizado en el mes de enero se evidencia incumplimiento a las condiciones Decretadas y requeridas en el pliego de condiciones.

El Decreto 1990 de 2016 en su TITULO 2 PLAZOS PARA EL PAGO - Artículo 3.2.2.1. señala:

**Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.** Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Día hábil	Dos últimos dígitos del NIT o documento de Identificación
2°	00 al 07
3°	08 al 14
4°	15 al 21
5°	22 al 28
6°	29 al 35
7°	36 al 42
8°	43 al 49
9°	50 al 56
10°	57 al 63
11°	64 al 69
12°	70 al 75
13°	76 al 81
14°	82 al 87
15°	88 al 93
16°	94 al 99

Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73-49 – Tel: (1) 3464414 – Fax: (1) 3464394 - Cel: 3137670520  
Servicios de Seguridad Privada a Nivel nacional  
Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Magdalena, Quindío,  
Risaralda, Tolima, Valle del Cauca  
comercial@granadinadevigilancia.com



# GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

VIGILANCIA: Bancaria - Comercial - Industrial - Residencial

"Vigilado SuperVigilancia R. 20184100086857 de 17/10/2018"

NIT. 860.513.971-9

De conformidad con lo señalado en el mencionado Decreto, los pagos de los aportes a seguridad social, deben ser realizados como máximo en las fechas señaladas de acuerdo con los dos últimos dígitos de su número del Nit. De cada compañía, para el caso que nos ocupa, es procedente tener en cuenta que la compañía INSEP LTDA, debe cancelar los pagos de los aportes a sus empleados como máximo el 13 día hábil de cada mes, circunstancia que no se cumplió en el mes de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto solicito de manera atenta a la administración proceda con el rechazo de la propuesta presentada al no dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la normatividad legal vigente, adicionalmente teniendo en cuenta que cualquier retraso que se presente en los pagos de los aportes por parte de sus contratistas podría generar graves consecuencias a la entidad contratante.

## UNION TEMPORAL TRANSCARIBE 2019

1. Revisada la propuesta presentada por este oferente encontramos que el mismo no allega planillas de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, incumpliendo lo señalado en el pliego de condiciones Numeral 4.1.1.2. Aptitud del Proponente, tercera viñeta, el cual establece:

- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). Se debe anexar el pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses, concordante con el Decreto 1990 de 2016.

Teniendo en cuenta que este requisito es habilitante y que el mismo puede ser subsanado, solicito se requiera al proponente para que presente los documentos correspondientes, así mismo solicito se verifique se verifique que cada uno de los integrantes ha dado cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1990 de 2016, de lo contrario se proceda al rechazo de la propuesta presentada.

2. A folio 620 a 622 de la propuesta presentada por este oferente se allega contrato laboral suscrito entre la empresa Protevis Ltda y el Señor Carlos Alberto Casas Castillo, coordinador ofrecido en la oferta.

Revisando el documento aportado encontramos una grave inconsistencia que genera sin lugar a ninguna duda el rechazo de la oferta presentada, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.15 RECHAZO DE LA PROPUESTA, ítems ii y iii, los cuales señalan:

Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73-49 – Tel: (1) 3464414 – Fax: (1) 3464394 - Cel: 3137670520  
Servicios de Seguridad Privada a Nivel nacional  
Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Magdalena, Quindió,  
Risaralda, Tolima, Valle del Cauca  
comercial@granadinadevigilancia.com



# GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

VIGILANCIA: Bancaria - Comercial - Industrial - Residencial  
"Vigilado SuperVigilancia R. 20184100086857 de 17/10/2018"

NIT. 860.513.971-9

- ii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.

Como puede ser verificado por ustedes el señor Carlos Alberto Casas Castillo, suscribió su contrato laboral el día 11 de septiembre de 2000 e inició labores el día 14 de septiembre de 2000, sin embargo, lo anterior en el primer inciso del contrato se señala lo siguiente:

*Entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR de las condiciones generales ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se dirán y en lo no previsto en ellas por la normado en el Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 2.151 de 1.965, ley 50 de 1990, la ley 789 de 2002, y demás normas pertinentes, que los adicionen, reformen o complementen*

Como se puede observar una de los normas que regula la relación laboral entre el empleador y su trabajador corresponde a la Ley 789 del año 2002, Ley que a la fecha de firma del contrato no era ni siquiera un proyecto, así las cosas evidenciamos una grave inconsistencia en la información presentada tendiente a inducir a error a la administración por lo cuál les es aplicable las causales de rechazo invocadas, así como el descuento del puntaje por el coordinador, dado que este documento al corresponder a un documento de asignación de puntaje no es susceptible de subsanación.

3. A folios 632 a 634 de la propuesta presentada por este oferente encontramos extracto de hoja de vida de la policía nacional del supervisor ofrecido el señor Cediél Ramon Suescun Alcina, la cual no da cuenta de la fecha de retiro de la fuerza pública, haciendo imposible la verificación o causa de su retiro, incumpliendo de esta manera con lo señalado en el numeral 1.3.3. del pliego de condiciones, Literal b. segunda viñeta Supervisor, en el cual se establece:

➤ SUPERVISOR

El Supervisor requerido, deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcaribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil:

- a. Oficial o Suboficial **retirado** de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.

Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73-49 – Tel: (1) 3464414 – Fax: (1) 3464394 - Cel: 3137670520  
Servicios de Seguridad Privada a Nivel nacional  
Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Magdalena, Quindío,  
Risaralda, Tolima, Valle del Cauca  
comercial@granadinadevigilancia.com



# GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

VIGILANCIA: Bancaria - Comercial - Industrial - Residencial  
"Vigilado SuperVigilancia R. 20184100086857 de 17/10/2018"

NIT. 860.513.971-9

Dado no es posible verificar la fecha y causal de retiro del supervisor ofrecido, no es posible tener como válida esta hoja de vida en el proceso, afectando directamente la asignación de puntaje, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.2.1. RECURSO HUMANO (300 PUNTOS), Subnumeral 2, que señala las condiciones que deben ser cumplidas para la asignación del puntaje así:

## 2. SUPERVISOR

Se otorgará un puntaje de 150 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. para el supervisor, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- a. Presentar hoja de vida del supervisor propuesto.
- b. Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.

Por lo anteriormente expuesto solicito el descuento de los 150 puntos correspondientes a este criterio de ponderación.

## **A LA PROPUESTA PRESENTADA POR VIPERS LTDA**

1. Revisada la propuesta presentada por este oferente encontramos que el mismo presenta planillas de pago de aportes de los últimos seis (6) meses, tal como lo requiere el pliego de condiciones, sin embargo, evidenciamos que en las mismas se presenta mora en los pagos realizados en los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

De conformidad con su número de Nit y lo señalado en el decreto 1990 de 2016, la fecha límite de pago corresponde al 15 día hábil de cada mes, que para los meses mencionados equivale a:

ENERO:	23/01/2019
FEBRERO:	21/02/2019
MARZO:	21/03/2019

Revisado el consolidado de los pagos aportado encontramos que esta compañía realiza los pagos en varias planillas, algunas de las cuales fueron canceladas con fecha posterior a la fecha límite de pago decretada.

Por lo anterior y dado que de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones Numeral 4.1.1.2. Aptitud del Proponente, tercera viñeta, solicito se proceda al rechazo de la propuesta presentada por este oferente:

Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73-49 – Tel: (1) 3464414 – Fax: (1) 3464394 - Cel: 3137670520  
Servicios de Seguridad Privada a Nivel nacional  
Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Magdalena, Quindió,  
Risaralda, Tolima, Valle del Cauca  
comercial@granadinadevigilancia.com



# GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA

VIGILANCIA: Bancaria - Comercial - Industrial - Residencial  
"Vigilado SuperVigilancia R. 20184100086857 de 17/10/2018"

NIT. 860.513.971-9

- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral"). **Se debe anexar el pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses, concordante con el Decreto 1990 de 2016.**

2. A folio 89 de la propuesta presentada por este oferente, se allego certificado de afiliación a la red de apoyo de Cartagena la cual a la fecha de cierre del proceso de contratación no se encontraba vigente, dicho certificado se acompañó del con un radicado de la nueva solicitud, sin embargo ninguno de los dos documentos satisface el requerimiento del pliego de condiciones en su numeral 4.1.1.11, el cual requirió de manera clara el certificado de afiliación a la red de apoyo vigente, sin que hubiese pronunciamiento en contrario por la administración respecto a este certificado.

Por lo anterior y dado que este es un requisito habilitante, solicito se requiera a este oferente para que aporte el certificado de afiliación vigente a la red de apoyo de Cartagena con fecha de expedición anterior al cierre, so pena de incurrir en un mejoramiento de la oferta.

3. Solicito se mantenga el descuento del puntaje por el factor Supervisor, dado que la credencial del supervisor allegada a folio 276 de su propuesta no cumple con las condiciones reglamentadas por la SuperVigilancia, para su expedición, como se puede evidenciar el documento aportado no permite determinar la vigencia de la credencial aportada, por tanto no es posible asignarle el puntaje correspondiente.

Agradecemos su amable atención,

Cordial saludo,

HERNEY ARIAS RODRIGUEZ  
Representante Legal

Sede Principal Bogotá: Cra 22 # 73-49 – Tel: (1) 3464414 – Fax: (1) 3464394 - Cel: 3137670520  
Servicios de Seguridad Privada a Nivel nacional  
Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Magdalena, Quindío,  
Risaralda, Tolima, Valle del Cauca  
comercial@granadinadevigilancia.com